



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracciones II y IV, 347, 348, 349, 350, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21 fracción XIX, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que de autos se advierte que los C.C. Netzery López Soria y Néstor Gómez Olvera quienes actualmente ocupan el cargo de regidores en suplencia de los C.C. Carlos Jaime Conde Zúñiga y Olivia López Villagrán, no han sido notificados de los presentes juicios ciudadanos, a efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, sin que implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de los medios de impugnación, se deja sin efectos el punto **TERCERO** relativo al cierre de instrucción dictado en el acuerdo de 5 de mayo.

SEGUNDO. En aras de contar con la debida integración del expediente a fin de asegurar el derecho a una debida defensa ante la posible afectación de sus derechos político electorales con la resolución que se dicte en este juicio, se ordena al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto que:

- a) Notifique a los ciudadanos Netzery López Soria y Néstor Gómez Olvera en su carácter de regidores suplentes del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, de manera personal en un término de **24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sobre la interposición de los juicios ciudadanos promovidos por Carlos Jaime Conde Zúñiga y Olivia López Villagrán.
- b) Para dar cumplimiento al inciso a), se ordena al actuario de este órgano jurisdiccional, adjuntar a la notificación del presente acuerdo copias de las demandas interpuestas por los ciudadanos Carlos Jaime Conde Zúñiga y Olivia López Villagrán, las cuales deberá entregar el Oficial Mayor del

Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo a los ciudadanos Netzery López Soria y Néstor Gómez Olvera.

- c) Una vez hecho lo anterior, deberá remitir en un término de **12 horas** a este Órgano Jurisdiccional las constancias de notificación que así acrediten su cumplimiento.

TERCERO. Una vez que sean notificados los ciudadanos Netzery López Soria y del Néstor Gómez Olvera del presente acuerdo y las demandas interpuestas por Carlos Jaime Conde Zúñiga y Olivia López Villagrán, se les requiere para que, en un término de **48 horas** contadas a partir de la notificación realizada por el Oficial Mayor, comparezcan ante este Tribunal Electoral por escrito, manifestando lo que a su interés convenga; apercibidos que de no hacerlo así se tendrá por precluido su derecho.

CUARTO. Se apercibe al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las **medidas de apremio** previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

QUINTO. Gírese atento oficio al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos señalados en el punto SEGUNDO.

SEXTO. Notifíquese como derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe,

